



FICHA TRONCAL BS-F-0411 · PROFESIÓN 04 · MATERIA 11

DAÑOS SUFRIDOS EN EL TRABAJO, RECARGO, MEJORAS VOLUNTARIAS DEL CONVENIO, INDEMNIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

«He sufrido un daño trabajando y nadie responde»

• Viabilidad ALTA

• 1 año desde que se conocen las secuelas

• 13 reclamaciones con código propio

Te lesionaste con un medio que llevaba meses sin revisar y arrastras una secuela. El convenio reconoce una indemnización por accidente y la entidad dice que no hay póliza. Ganaste tu demanda hace un año y el dinero no aparece. Cuando el daño nace del trabajo, la reparación no se agota en la prestación de la Seguridad Social.

01 ¿Te suena esta situación?

CASO I · EL DAÑO

«Me lesioné manipulando un equipo que llevaba meses pendiente de revisión y me ha quedado una secuela permanente.»

CASO II · LA MEJORA DEL CONVENIO

«El convenio reconoce una indemnización por incapacidad derivada de accidente y me dicen que la póliza no está suscrita.»

CASO III · LA SENTENCIA DORMIDA

«Tengo una sentencia firme a mi favor desde hace más de un año y sigo sin cobrar ni un euro, ni intereses.»

02 ¿Qué dice la ley?

Cuando un trabajador sufre un daño derivado del trabajo, la reparación puede llegar por tres vías que **se suman y no se excluyen**: las prestaciones de la Seguridad Social, el recargo por falta de medidas de seguridad —que recae íntegramente sobre la entidad y **no es asegurable**— y la indemnización adicional por los daños que las prestaciones no cubren, señaladamente el daño moral.

A ello se añade una vía propia del ámbito laboral que en estas entidades es muy frecuente: **las mejoras voluntarias pactadas en convenio**, normalmente instrumentadas en un seguro colectivo. Son un derecho exigible frente a la entidad y frente a la aseguradora, y **no dependen de que la empresa haya suscrito efectivamente la póliza**: si el convenio la reconoce, responde quien se obligó a contratarla.

En el otro extremo está la ejecución. Un derecho reconocido y no pagado es un derecho incompleto: la ley prevé el interés por mora sobre las deudas salariales y, en ejecución de sentencia, medidas de apremio sobre el patrimonio del obligado. **Que el deudor sea una entidad del sector público no le exime de cumplir**, aunque el cauce cambia según sea una sociedad, una fundación o una entidad de derecho público.

03 ¿Qué han dicho los tribunales?

La doctrina social ha consolidado que **las tres vías de reparación son compatibles** y que la indemnización adicional debe calcularse descontando lo ya percibido por prestaciones, pero **nunca el recargo**, que tiene naturaleza sancionadora. También que corresponde a la entidad acreditar que cumplió sus obligaciones preventivas una vez producido el daño en el ámbito de su organización.



En mejoras voluntarias el criterio es que **la obligación nace del convenio y no de la póliza**: si la entidad no suscribió el seguro o lo hizo con cobertura insuficiente, responde ella directamente del importe pactado. Es una de las reclamaciones con resultado más previsible de todo el catálogo cuando el convenio la recoge con claridad.

Y en ejecución se ha reiterado que **las dificultades presupuestarias no justifican la demora en el cumplimiento de una resolución firme**. El matiz que estrecha la materia es la cuantificación: la existencia del derecho suele estar clara y la discusión se traslada casi siempre al importe, que exige una valoración detallada del daño.

POR QUÉ TU CASO TIENE BASE

Si puedes acreditar el daño con informes, situarlo en el trabajo con un parte y demostrar que la entidad debía haber hecho algo que no hizo, tienes los tres elementos que esta materia exige: **no necesitas señalar a nadie**.

04 ¿Tu caso tiene base para reclamar?

Hemos valorado esta materia con una viabilidad ALTA, con un matiz importante: **la existencia del derecho suele estar clara y la discusión se traslada casi siempre a la cuantía**. La entidad rara vez niega el daño; lo que discute es cuánto vale y qué debe descontarse.

Lo que estrecha el caso son dos cosas. La primera, el plazo de un año, que **empieza cuando se conocen las secuelas y no cuando ocurre el hecho**: acertar con esa fecha es determinante. La segunda, la cuantificación: una reclamación sin valoración detallada del daño es una reclamación incompleta, y ese trabajo pericial es lo que decide el importe.

BAJA

MEDIA

ALTA

MUY ALTA

MÁXIMA

05 ¿Cuánto tiempo tienes?

1 año

Para reclamar la indemnización de daños y la mejora voluntaria del convenio, contado **desde que se determina el alcance de las secuelas** o desde la resolución de incapacidad, no desde el hecho. El recargo de prestaciones tiene un plazo de prescripción de **5 años**. Y frente a una resolución firme que no se cumple, **la ejecución se insta sin plazo preclusivo mientras la acción no prescriba**; en la vía contencioso-administrativa, a partir de los 2 meses desde la comunicación de la sentencia al órgano administrativo.

Por eso, **actúa cuanto antes**: el año se agota con facilidad mientras se esperan informes médicos, y aquí la prescripción no admite matices.

Importante: cada reclamación de esta ficha tiene su propio plazo, y figura junto a su código en el apartado **07**. Si dudas, cuéntanoslo: comprobar el plazo es lo primero que hacemos y no te cuesta nada.



06 ¿Qué documentos vas a necesitar?

Estos son los documentos comunes a cualquier reclamación por daños. Con ellos valoramos la viabilidad y una primera horquilla de importe, sin coste y antes del registro:

- 1 **DNI o NIE en vigor** **Obligatorio** — acredita tu identidad.
- 2 **Contrato de trabajo y sus anexos** — acreditan que el daño se produjo en el ámbito de tu prestación.
- 3 **Parte de accidente y comunicación a la mutua** — sitúan el hecho en el trabajo y en una fecha concreta.
- 4 **Informes médicos, periciales o de valoración del daño** — cuantifican lo reclamado: sin ellos la reclamación está incompleta.
- 5 **Resolución de incapacidad o de contingencia** — fija el grado reconocido, del que depende la mejora del convenio.
- 6 **Convenio colectivo y póliza del seguro colectivo** — contienen la mejora voluntaria y sus condiciones de cobertura.
- 7 **Documentación preventiva del medio implicado** — evaluación de riesgos, revisiones y mantenimiento: acredita el incumplimiento.
- 8 **Cuantificación detallada del daño** — es un requisito propio de la reclamación, no un extra.

Dos niveles de documentación. Los que ves aquí son los **8 documentos genéricos** de esta ficha troncal: con ellos hacemos la valoración previa de viabilidad, sin coste y sin compromiso. Los documentos **propios de tu reclamación concreta** van asociados a tu código y te los pediremos después, ya en tu panel personal.

07 Encuentra tu reclamación

Esta ficha troncal canaliza todas las reclamaciones por daños del personal de estas entidades: el daño sufrido, quién responde de él y cómo se cobra lo reconocido. Localiza la tuya y anota su código:

CADA RECLAMACIÓN TIENE SU PROPIO CÓDIGO

BS-R-0411-NN

RECLAMACIÓN · PROFESIÓN · MATERIA · Nº EN LA FICHA

- 1 Localiza tu caso en la lista y **anota su código**. En esta ficha van del **BS-R-0411-01** al **BS-R-0411-13**.
- 2 Al crear tu reclamación **introduces ese código**: con él sabemos exactamente qué reclamas.
- 3 El sistema te pide los **8 documentos de esta ficha** y, después, los propios de tu código.



A Viabilidad consolidada

doctrina asentada · el criterio ya está fijado

BS-R-0411-01 «He sufrido un daño en el trabajo y quiero ser indemnizado»

Indemnización adicional de daños y perjuicios derivados de accidente de trabajo o enfermedad profesional

NORMATIVA APLICABLE	Art. 2.b LRJS · Arts. 1101 y 1902 CC · Arts. 14 a 16 LPRL · Baremo orientativo de valoración del daño
VÍA	SOC
PLAZO PROPIO	1 año desde la determinación del alcance de las secuelas o desde la resolución de incapacidad
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Acreditados el daño, el incumplimiento preventivo y la relación entre ambos, la indemnización adicional repara lo que las prestaciones no cubren, señaladamente el daño moral. Producido el daño en el ámbito de su organización, es la entidad quien debe probar que cumplió.

BS-R-0411-02 «Reclamo el recargo por falta de medidas de seguridad»

Recargo de prestaciones económicas por incumplimiento de las medidas de seguridad y salud

NORMATIVA APLICABLE	Art. 164 TRLGSS · Arts. 14 a 16 LPRL · RD 39/1997
VÍA	SOC
PLAZO PROPIO	5 años de prescripción para instar el expediente · 30 días de reclamación previa y 30 para la demanda frente a la resolución
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El recargo recae íntegramente sobre la entidad empleadora, no es asegurable y no se descuenta de la indemnización adicional. Es la vía con mayor efecto económico y la que mejor resiste la falta de documentación preventiva.

BS-R-0411-03 «No me pagan la indemnización que reconoce el convenio»

Mejoras voluntarias, seguro colectivo e indemnizaciones convencionales por accidente, invalidez o fallecimiento

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 42 y 43 TRLGSS · Convenio colectivo aplicable · Póliza del seguro colectivo · Art. 59 ET
VÍA	SOC
PLAZO PROPIO	1 año desde la determinación de las secuelas o desde la resolución de incapacidad
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La obligación nace del convenio y no de la póliza: si la entidad no suscribió el seguro o lo hizo con cobertura insuficiente, responde ella directamente. Reconocido el grado, el cálculo es aritmético.

B Viabilidad favorable

criterio mayoritario · depende de la prueba del caso

BS-R-0411-04 «Me agredieron trabajando y el autor no responde»

Reparación de los daños sufridos por agresión en el desempeño y responsabilidad de la entidad empleadora

NORMATIVA APLICABLE	Art. 2.b LRJS · Arts. 1101 y 1902 CC · Arts. 14 y 16 LPRL · Responsabilidad civil derivada del delito
VÍA	SOC · PENAL de forma concurrente
PLAZO PROPIO	1 año desde la determinación de las secuelas o desde la firmeza de la resolución penal
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Cuando el puesto está expuesto a un riesgo de agresión identificable, la entidad tiene un deber preventivo específico. Su incumplimiento genera responsabilidad propia, distinta e independiente de la del autor de la agresión.

**BS-R-0411-05 «Tengo una sentencia firme y no me pagan»**

Ejecución de sentencia firme frente a la entidad, apremio e intereses de la mora procesal

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 237 a 246 LRJS · Art. 576 LEC · Arts. 103 a 113 LJCA cuando la vía fue administrativa
VÍA	SOC · ADM según la vía en la que se dictó la resolución
PLAZO PROPIO	La ejecución se insta sin plazo preclusivo mientras la acción no prescriba · en la vía contencioso-administrativa, a partir de los 2 meses desde la comunicación de la sentencia al órgano administrativo
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El derecho a la ejecución forma parte de la tutela judicial efectiva: la entidad no dispone del cumplimiento ni puede dilatarlo por razones presupuestarias. La mora procesal genera además sus propios intereses.

BS-R-0411-06 «Quiero los intereses por el retraso en el pago»

Interés por mora en el pago del salario e intereses de la cantidad reconocida

NORMATIVA APLICABLE	Art. 29.3 ET · Art. 1108 CC · Art. 576 LEC · Art. 59 ET
VÍA	SOC
PLAZO PROPIO	1 año para las cantidades · los intereses corren desde que la deuda es exigible
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La demora en el pago de una cantidad líquida y exigible genera intereses por ministerio de la ley, sin necesidad de pacto. En el salario, además, la ley prevé un interés por mora específico y más elevado.

BS-R-0411-07 «Se me dañaron efectos personales durante el trabajo»

Indemnización por daños en bienes propios utilizados o presentes en el desempeño

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 1101 y 1902 CC · Art. 2.b LRJS · Convenio colectivo aplicable
VÍA	SOC
PLAZO PROPIO	1 año desde el daño
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El uso de bienes propios en el trabajo, cuando es necesario o tolerado por la entidad, traslada a esta el riesgo de su deterioro. La discusión suele estar en el valor y en la necesidad del uso.

BS-R-0411-08 «Me reclaman a mí los daños causados en el servicio»

Reclamación de daños del empleador al trabajador y límites de la responsabilidad por culpa

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 1101 y 1104 CC · Arts. 54 y 58 ET · Art. 36 LRJSP para el personal funcionario adscrito
VÍA	SOC · ADM para el personal funcionario adscrito
PLAZO PROPIO	1 año en las acciones de contenido económico · 20 días hábiles si la reclamación se articula como sanción
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La responsabilidad del trabajador por los daños causados en el desempeño exige un grado de culpa cualificado y no puede presumirse del simple resultado dañoso. La organización de los medios corresponde a la entidad y pesa en la valoración.

C A valorar por experto designado

materia en evolución o muy dependiente del expediente

BS-R-0411-09 «El daño lo causó una empresa contratada»

Concurrencia de actividades empresariales y responsabilidad de la entidad principal y del contratista

NORMATIVA APLICABLE	Art. 24 LPRL · RD 171/2004 · Art. 42 ET · Arts. 1101 y 1902 CC
VÍA	SOC
PLAZO PROPIO	1 año desde la determinación de las secuelas
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La coordinación de actividades empresariales impone deberes propios a la entidad principal, y la contratación de un servicio no traslada automáticamente la responsabilidad. Determinar quién debía qué exige examinar la documentación de coordinación.

BS-R-0411-10 «La entidad no ejecuta y quiero medidas de apremio»

Inejecución de resolución firme: apremio, embargo y responsabilidad por el incumplimiento

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 237 a 246 LRJS · Arts. 108 a 113 LJCA cuando la vía fue administrativa · Art. 24 CE
VÍA	SOC · ADM según la vía en la que se dictó la resolución
PLAZO PROPIO	Sin plazo preclusivo mientras la acción no prescriba · en la vía contencioso-administrativa, a partir de los 2 meses desde la comunicación de la sentencia al órgano administrativo
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Frente a la inejecución existen medidas de apremio sobre el patrimonio del obligado y, en la vía administrativa, instrumentos específicos frente a la autoridad responsable. Su alcance depende de la forma jurídica de la entidad y del tipo de condena.

BS-R-0411-11 «Sufrió un daño por el funcionamiento del servicio»

Responsabilidad patrimonial de la Administración por daños sufridos por el personal funcionario adscrito

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 32 a 37 LRJSP · Arts. 67, 81, 91 y 96 LPACAP · Art. 2.e LJCA
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 año desde el hecho o desde la estabilización de las secuelas · 1 mes desde la notificación del acto expreso · frente al silencio, sin plazo preclusivo en vía administrativa
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Esta vía existe para el personal funcionario adscrito a entidades de derecho público, no para el personal laboral, cuya reparación se reclama en el orden social. Determinar cuál es tu vínculo es previo a cualquier otra decisión.

BS-R-0411-12 «Quiero la ejecución provisional de la sentencia recurrida»

Ejecución provisional de sentencias no firmes y anticipo de las cantidades reconocidas

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 289 a 303 LRJS · Arts. 84 y 91 LJCA cuando la vía fue administrativa
VÍA	SOC · ADM según la vía en la que se dictó la resolución
PLAZO PROPIO	Dentro del propio recurso, sin plazo autónomo
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La ejecución provisional permite anticipar los efectos de una sentencia favorable mientras se resuelve el recurso, con reglas propias en cada orden jurisdiccional. Su procedencia depende del tipo de condena y del riesgo de irreversibilidad.

**BS-R-0411-13 «Se me pasó el plazo, ¿puedo hacer algo todavía?»**

Revisión de oficio por nulidad de pleno derecho, recurso extraordinario de revisión y acciones que subsisten pese al plazo perdido

NORMATIVA APLICABLE Arts. 47, 106 y 125 LPACAP · Art. 164 TRLGSS · Art. 59 ET

VÍA ADM cuando el acto procede de una entidad de derecho público · SOC para las acciones laborales y de Seguridad Social que subsisten

PLAZO PROPIO Sin plazo para la revisión de oficio por nulidad · 3 meses o 4 años para el recurso extraordinario de revisión según la causa · 5 años para instar el recargo de prestaciones

DOCUMENTOS los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Aunque haya pasado el año de la indemnización, el recargo de prestaciones conserva un plazo de cinco años y la revisión del grado por agravación abre un tiempo nuevo. Es la vía más estrecha de esta ficha, pero en daños es también la más frecuente.

AVISO IMPORTANTE

La viabilidad de **todos y cada uno de los casos** se analiza de forma individualizada por el experto designado, **sin coste alguno** para el cliente y **sin compromiso para ninguna de las dos partes** hasta la firma efectiva de la hoja de encargo y el otorgamiento del apoderamiento. Esta ficha tiene **carácter meramente informativo y orientativo**: su contenido —normativa, plazos, documentación y valoración de viabilidad— puede variar por actualizaciones legislativas o jurisprudenciales y por las circunstancias concretas de cada expediente, por lo que no sustituye al asesoramiento jurídico individualizado. Burocracia Sencilla® no garantiza el resultado del procedimiento ni asume responsabilidad alguna por él.

¿Por qué todas estas reclamaciones en una sola ficha troncal?

Porque todas responden a la misma secuencia: un daño que nace del trabajo, tres vías de reparación que se suman y un pago que hay que cobrar. La documentación de arranque es idéntica —parte, informes médicos, convenio y documentación preventiva— y la primera decisión, qué vías se acumulan, es común a todas. Reunirlas evita reclamar una sola de las tres y dejar sobre la mesa lo que corresponde por las otras dos.

SERVICIO JURÍDICO DE MÁXIMA CALIDAD**Tú nos cuentas qué ha pasado. De todo lo demás nos ocupamos nosotros.**

Detrás de Burocracia Sencilla® hay **equipos jurídicos de reconocido prestigio**, especializados en cada una de las materias del derecho de la función pública. Esto no es un formulario automatizado: **tu caso lo estudia y lo dirige un letrado experto en tu materia y en tu colectivo**.

Tú nos indicas el código de tu reclamación y nos aportas la documentación. A partir de ahí hacemos un **análisis individualizado** de tu expediente y te decimos con claridad **qué opciones reales tienes, en qué plazo y con qué coste**. Ese dictamen es **gratuito** y, hasta que decides, **no has asumido ningún compromiso**.

Si decides seguir adelante, con la **firma del encargo** y el **apoderamiento** asumimos íntegramente la gestión del procedimiento: **redactamos y presentamos los escritos, controlamos los plazos, agotamos la vía administrativa y, cuando procede, acudimos a la contencioso-administrativa**, hasta la ejecución de lo que se obtenga.

No tendrás que entender el procedimiento ni perseguir a nadie: recibes **asesoramiento jurídico completo**, con el **rigor técnico** de un despacho especializado y un trato de **transparencia y cercanía**, y sigues el estado de tu asunto en tiempo real desde tu panel de usuario.



08 El ecosistema Burocracia Sencilla®



100 % Digital

Sin desplazamientos ni citas: desde cualquier dispositivo, cuando te venga bien.



Análisis individualizado

Estudio personalizado de tu caso por un letrado especializado.



Diagnóstico certero

Conoces tus opciones reales antes de dar ningún paso.



100 % Transparencia

Panel de seguimiento en tiempo real del estado de tu reclamación.



Centro de Ayuda y consultas

Resuelves tus dudas antes de decidir, sin coste previo.



Descuentos para reclamantes

Condiciones especiales en tus reclamaciones posteriores.

[Empezar mi reclamación →](#)

[No encuentro mi reclamación →](#)

www.burocraciasencilla.com

Documento verificable · Código BS-F-0411-2026-EI · Ficha troncal BS-F-0411 · Edición 2026 · rev. 2026-09